



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

15/10/2012  
15/11/2012

DELEGACIÓ DEL GOVERN A LES ILLES BALEARS DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ILLES BALEARS  
ÀREA DE TREBALL I IMMIGRACIÓ ÀREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN  
Oficina d'estrangeria Oficina de extranjería

Nº registro salida: 65837 / 2796585  
Fecha registro salida: 25/09/2012  
Fecha resolución: 25/09/2012  
Asunto: Denegación de residencia de larga duración

NA070006500000



Notificaciones:  
C 358 PI: BAJA

Con esta misma fecha la Sra. Delegada del Gobierno en Illes Balears ha dictado la siguiente resolución:

"VISTA la solicitud de autorización de residencia de larga duración, formulada en fecha 06/09/2012 y que tuvo entrada en esta Oficina de Extranjería en fecha 07/09/2012 por la ciudadana nacional de COLOMBIA, Doña A [redacted] así como el resto de documentos que componen el expediente administrativo, se dicta la presente resolución en base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La interesada solicita en fecha 07/09/2012 una autorización de residencia de larga duración.

**SEGUNDO:** Durante la tramitación del expediente se constató que la interesada se había ausentado del territorio español durante periodo superior a diez meses en el cómputo de los cinco años anteriores, en concreto desde el 28/11/2008 hasta el 29/12/2008, desde el 17/04/2009 hasta el 22/06/2009, desde el 03/09/2009 hasta el 10/09/2009, desde el 10/12/2009 hasta el 27/01/2010, desde el 01/09/2010 hasta el 06/01/2011, desde el 17/11/2011 hasta el 19/01/2012, sin que haya quedado probado que dichas ausencias se debiesen a motivos laborales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Esta Delegación de Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

**SEGUNDO:** De acuerdo con el contenido del artículo 148.1 y 2), del capítulo I del citado Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, para la obtención de una autorización de residencia de larga duración se requiere haber residido en el territorio español legalmente y de forma continuada durante cinco años, no pudiendo superar las ausencias un periodo de 10 meses fuera del territorio español. En el caso que nos ocupa, esta continuidad se ve afectada por ausencia cuya suma supera el total de diez meses dentro de los cinco años referidos anteriormente, por lo que no procede conceder la autorización solicitada.

Por todo cuanto antecede, **HE RESUELTO DENEGAR** la solicitud de autorización de residencia de larga duración formulada por la interesada.

Se le informa que aunque no está en condiciones de acceder a la autorización de residencia de larga duración solicitada, sí puede solicitar la renovación extraordinaria de su autorización de residencia y trabajo actualmente caducada siempre que reúna los requisitos para ello (CAR).

Se advierte a la ciudadana extranjera, que deberá abandonar el territorio español en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, salvo que concurran circunstancias excepcionales y justifique que cuenta con medios de vida suficientes, en cuyo caso podrá prorrogar su estancia hasta un máximo de 90 días, de conformidad con el artículo 24.2 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Transcurrido el plazo señalado sin efectuar la salida, se aplicará lo previsto para los supuestos de estancia irregular en territorio español en el Real Decreto indicado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter previo y potestativamente, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución ante esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual, se podrá entender desestimado el mismo".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



LA Jefa de Sección

Margarita Munar Mulet

CORREO ELECTRONICO

infoextra.illesbalears@seap.minhap.es

RNV\_D\_RLD\_AUSENC • 2709SIAM12

C/ CIUDAD DE QUERÉTARO, S/N  
07006 • PALMA DE MALLORCA  
TEL.: 971 989 000  
FAX: 971 989 443